RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3619/2019. Nº 208289

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "ASTILLERO CHACO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MANUEL BARRIENTOS ACOSTA, CON REG. CTCA N° I-015, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA ASTILLERO CHACO PARAGUAYO S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ELADIO NÚÑEZ., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTAS. CTES. CTRALES. N° 30-0192-01 Y 30-0192-03, UBICADA EN LA CALLE TENIENTE ROJAS Y REDUCCIÓN MELODÍA, BARRIO CERRITO, DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES"

Asunción, 12 de noviembre del 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 903/2019, de fecha 21 de marzo del 2.019, presentado a éste Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Manuel Barrientos Acosta, con Reg. CTCA N° I-015,** correspondiente al Proyecto **"Astillero Chaco",** cuyo Proponente es la Firma **ASTILLERO CHACO PARAGUAYO S.A., cuyo representante legal es el Señor Eladio Núñez.,** desarrollado en la propiedad identificada con **Ctas. Ctes. Ctrales. N° 30-0192-01 y 30-0192-03,** ubicada en la calle Teniente Rojas y Reducción Melodía, Barrio Cerrito, Distrito de **Villa Hayes, D**epartamento de **Presidente Hayes.**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora M.Sc. Ing. Amb. Iris Carolina Valdez Achucarro**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 55.604/2019,** de fecha 29/10/2.019; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------
Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------
Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. N° 053/2018 de fecha 19 de enero de 2018.**----------
Que, el Responsable presenta pago por presentación extemporánea del informe de Auditoría Ambiental.----------
Que, las dos actividades principales realizadas en el astillero son la fabricación y reparación de embarcaciones. El astillero cuenta con dos líneas de producción para la fabricación de embarcaciones, un varadero con tres estaciones de trabajo de reparaciones y un dique flotante también para la reparación de diversos tipos de embarcaciones tales como: barcazas tanque, graneleras o buques motor de pasajeros o carga general.----------
Que, el Responsable ha presentado los **comprobantes de adquisición de servicios** de DISAL PARAGUAY S.R.L. en concepto de alquiler de sanitario especial, disposición final y seguro; de Ecofluvial Ingeniería en concepto de trabajos varios; de El Farol en concepto de servicio de recolección, transporte y disposición final de RSU; de Regimiento 8 S.A. en concepto de recarga de extintores; y comprobantes de venta de chatarra.----------
Que, el Responsable ha presentado los resultados de análisis de agua realizados por el INTN.----------
Que, los planos se encuentran en proceso de elaboración para la regularización de los mismos.----------
Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de análisis por la Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada, según Prov. DMIA/DFAI N° 7510 /19 de fecha 25 de abril de 2019 que menciona lo siguiente: Las condiciones de uso y manejo de los Recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de aguas superficiales y subterráneas) en la propiedad, están conformes a la legislación y Plan de Gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. **Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.**----------
Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de análisis y cuenta con recomendaciones de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, según DICTAMEN TECNICO DGPCRH Nº 479/2019.---------
Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------
Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------
Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3619/2019. Nº 208290

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "ASTILLERO CHACO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MANUEL BARRIENTOS ACOSTA, CON REG. CTCA N° I-015, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA ASTILLERO CHACO PARAGUAYO S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ELADIO NÚÑEZ., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTAS. CTES. CTRALES. N° 30-0192-01 Y 30-0192-03, UBICADA EN LA CALLE TENIENTE ROJAS Y REDUCCIÓN MELODÍA, BARRIO CERRITO, DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES"

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá presentar en el próximo informe de auditoría ambiental:** planos generales y de prevención de incendios aprobados por la municipalidad local o el Cuerpo de Bomberos.----------

Art. 5° **El Responsable deberá tener en cuenta las recomendaciones de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, según DICTAMEN TECNICO DGPCRH Nº 479/2019, que menciona lo siguiente:** Dar cumplimiento al Plan de mejoramiento de las no conformidades de las medidas de mitigación y monitoreo del PGA en especial a lo que respecta a la protección y conservación de los recursos hídricos.----------

Art. 6° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **1 (UN) año a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 7° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 8° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 9° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 11° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 208289 (doscientos ocho mil doscientos ochenta y nueve) y Hoja de Seguridad Nº 208290 (doscientos ocho mil doscientos noventa), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 12° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales